

RES. 544/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000879, Ent. N° 0621/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con la Adenda al convenio suscrito con la Intendencia Departamental de Rocha (IDR) y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

RESULTANDO: 1) que con fecha 7.7.2015 la OSE, la IDR y el MVOTMA suscribieron un Convenio denominado “Convenio de Ejecución Departamental con Destino a las Conexiones de la Red Pública de Saneamiento”, con el objeto de llevar adelante una acción coordinada entre las Partes con la finalidad de realizar las obras de acceso al saneamiento por alcantarillado en el Departamento, por un monto de \$ 3:000.000;

2) que en la cláusula Quinto del citado convenio se establecieron las Tipologías de Obra que se aplicarían y los costos de cada una de ella, indicándose que las partes podrían modificar los costos de común acuerdo;

3) que se indica que el Convenio original tendría vigencia hasta el 31.12.2016, sin perjuicio de las obras ya iniciadas con anterioridad a dicha fecha, para las cuales continuaría operativo el Convenio en cuanto corresponda;

4) que por Resolución de Directorio de OSE N° 1086/15 de 1.10.2015, se dispuso autorizar un crédito por la suma de \$ 3:000.000;

5) que con fecha 15.10.2015 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en OSE observó el gasto por falta de disponibilidad, el que fuera reiterado por Resolución de Directorio de OSE N° 1262/15 de 4.11.2015;

6) que en la oportunidad se adjunta proyecto de Adenda al convenio original, extendiendo su vigencia hasta el 31.12.2020 y aprobando los nuevos valores de las tipologías de obra, los que surgen de nota adjunta debiéndose ajustar al 1 de julio de 2020 por la variación semestral del Índice General del costo de la construcción de publica el Instituto de Estadística;

7) que por Resolución N° 14/20 de 5.2.2020 se dispuso aprobar la Adenda al citado convenio en las condiciones antecitadas;

8) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 1 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO: 1) que la Adenda al convenio de referencia encuadra en las potestades de los organismos intervinientes, y queda amparada en la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D), Numeral 1º del T.O.C.A.F ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;

2) que, sin perjuicio de ello, las actuaciones fueron remitidas a consideración de este Tribunal con el plazo ya vencido, por lo que cuentan con principio de ejecución en contravención con lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar gasto por lo expresado en el Considerando 2);
- 2)** Comunicar a la Administración a la Intendencia de Rocha y al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC